



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 209-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 05 de octubre de 2022

Visto:

El expediente remitido por Informe N° 03-2022-SUNARP/ZRI/CS AS007-2022 que corresponde al proceso de Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE CAMIONETA SUV 4X4 PARA LA ZONA REGISTRAL N°I SEDE PIURA, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento.

Que, mediante la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, de fecha 11 de marzo de 2019, se precisó que las Zonas Registrales cuentan con la calidad de entidad bajo el ámbito de aplicación de la normativa en contrataciones del Estado y el Jefe Zonal como la más alta autoridad ejecutiva.

Que, mediante Informe N° 03-2022-SUNARP/ZRI/CS AS007-2022, el Comité a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE CAMIONETA SUV 4X4 PARA LA ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA, informa lo siguiente:

- a) De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –Primera Convocatoria para la Adquisición de una Camioneta SUV 4X4 para la Zona Registral N° I Sede Piura, el otorgamiento de la buena pro se debería haber otorgado el 04.10.2022; se inscribieron para el procedimiento de selección en el SEACE, cinco (5) participantes, presentando oferta solo uno de los cinco (5), el postor INTERAMERICANA NORTE SAC; siendo su propuesta económica superior al valor estimado en 4.38%.
- b) El estudio de mercado elaborado por el OEC arrojó valor estimado de S/ 221,315.13 soles; sin embargo, la empresa INTERAMERICANA NORTE SAC, quien fue el único postor que presentó una oferta de S/.231,000.00 soles, siendo en S/ 9,684.87 soles superior al monto estimado.

- c) De conformidad con los numerales 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice: "(...) En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)"
- d) El jefe de la UPPM con Memorando N° 00033 -2022 –SUNARP/ZRI/UPPM, otorga la ampliación de la certificación para el otorgamiento de la Buena Pro por la suma de S/ 9,684.87; por lo que se estaría cumpliendo en parte por lo estipulado en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento; en ese sentido para seguir con el trámite correspondiente de otorgamiento de la Buena Pro se requiere de aprobación de la Jefatura Zonal.

Que, a través del Informe legal N° 235-2022-SUNARP/ZRI-UAJ, de fecha 5 de octubre del 2022, se recomienda aprobar que en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE CAMIONETA SUV 4X4 PARA LA ZONA REGISTRAL N°I SEDE PIURA, se acepte la oferta de la empresa INTERAMERICANA NORTE SAC por la suma de S/ 231,000.00, único postor del proceso. En tal sentido, expone lo siguiente:

"6. Se presenta el siguiente hecho jurídico: En la ejecución del proceso de Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE CAMIONETA SUV 4X4 PARA LA ZONA REGISTRAL N°I SEDE PIURA; el postor INTERAMERICANA NORTE SAC fue el único que presentó una propuesta con una oferta de S/ 231,000.00 soles, siendo en S/ 9,684.87 soles superior al monto estimado para el proceso que corresponde a la suma de S/ 221,315.13. Al respecto, el Comité a cargo del referido proceso remite la Certificación Presupuestal otorgada por Memorando N° 055 -2021 –ZRN°I –UPP por el monto superior a la oferta en mención, e invoca el numeral 68.3 del artículo 68° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por D.S. 344-2018-EF; solicitando que se autorice la medida de adjudicar el contrato en aplicación de dicha norma.



7. Predicado del principio de legalidad es que las autoridades ejerzan competencia de acuerdo a lo autorizado por el ordenamiento jurídico. Siendo así, corresponde determinar la concurrencia de los presupuestos legales previstos en el numeral 68.3 del artículo 68° del Texto único ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por D.S. 344-2018-EF. En tal sentido, se propone el siguiente análisis:

7.1 De conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)"

7.2 En el caso concreto se determina que el plazo de 5 días hábiles para aceptar la oferta del postor INTERAMERICANA NORTE SAC; contados desde la fecha del acto de calificación y evaluación de ofertas, de fecha 4 de octubre del 2022; por lo que el plazo para aceptar la oferta vence el 11 de octubre próximo.

7.3 Sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determina que respecto del monto ofertado por el postor INTERAMERICANA NORTE SAC por la suma de S/ 231,000.00 se cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada por Memorando N° 055 -2021 –ZRN°I –UPP. Para el cumplimiento del requisito referido a contar con la aprobación del Titular de la Entidad, se recomienda otorgarla por las siguientes razones:

- a) Conforme al numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto para el ejercicio 2021; están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones de vehículos que se realicen para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez años; tal y como es el caso del vehículo de placa de Rodaje EGQ 372, fabricado el 2009. Asimismo, éste hecho jurídico se verifica en la Resolución N° 017-2022-SUNARP-ZRI/UA, de fecha 29/04/2022, que aprueba la baja de un (01) vehículo, bien mueble de propiedad de la SUNARP-ZRNI-Sede Piura, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa por antigüedad mayor a diez años.

- b) Dispone el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31165 – Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022; que toda disposición de gasto requiere contar con certificación presupuestal. Este requisito se cumple, tal y como se verifica en la Resolución N° 112-2022-SUNARP/GG, de fecha 07/04/2022, que asignó los recursos presupuestales por S/. 311,961.00; así como la Resolución N° 200-2022-SUNARP/GG de fecha 30/06/2022, que incluye la actividad "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA LA ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA", y certificación presupuestal, según Informe N° 030 -2022 –ZRNI/UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernidad.
- c) Fue por Resolución N° 131 -2022-SUNARP/SN, del 9 de setiembre de 2022, que se autorizó, "en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la adquisición de un (1) vehículo automotor para la Zona Registral N° I – Sede Piura, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años".
- d) El expediente fue aprobado y designado el Comité a cargo del proceso en mención el 22 de septiembre del 2022; y las bases del proceso de selección integradas el 28 de septiembre pasado, para lo luego producirse el acto de calificación y evaluación de ofertas el 4 de octubre del 2022.
- e) Como se puede verificar, el proceso para la adquisición de una "CAMIONETA SUV 4X4" por renovación se ha tramitado en el transcurso del presente año de acuerdo al supuesto previsto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto para el ejercicio 2021; cuya vigencia vence el 31 de diciembre del 2022; por lo que la oportunidad para realizar la adquisición es actual.
- f) Están previstos en el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado los principios de "Eficacia" y "Eficiencia"; que ordenan: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".
- g) No cabe duda que la medida de concluir el proceso de adquisición objeto del proceso de Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE CAMIONETA SUV 4X4 PARA LA ZONA REGISTRAL N°I SEDE PIURA garantiza "la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"; pues de otro modo la medida no estaría prevista dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

8. Es así que la medida de autorizar la adquisición de la "CAMIONETA SUV" dentro del supuesto que la oferta supera el valor estimado y se cuenta con la certificación presupuestal se presenta como una **medida idónea** por estar prevista en el numeral 68.3 del artículo 68° del Texto único ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por D.S. 344-2018-EF; **necesaria** porque es acorde con los principios de "Eficacia" y "Eficiencia" que autorizan decisiones orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad; y **proporcionada o adecuada al caso concreto** porque garantiza la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, prevista de modo excepcional en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

9. Se concluye que corresponde aprobar que en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE CAMIONETA SUV 4X4 PARA LA ZONA REGISTRAL N°I SEDE PIURA, se acepte la oferta de la empresa INTERAMERICANA NORTE SAC por la suma de S/ 231,000.00, único postor del proceso".

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar que en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE CAMIONETA SUV 4X4 PARA LA ZONA REGISTRAL N°I SEDE PIURA, se acepte la oferta de la empresa INTERAMERICANA NORTE SAC por la suma de S/ 231,000.00, único postor del proceso.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 369-2021-SUNARP/GG;

Se resuelve

Artículo primero: Aprobar que en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE CAMIONETA SUV 4X4 PARA LA ZONA REGISTRAL N°I SEDE PIURA, se acepte la oferta de la empresa INTERAMERICANA NORTE SAC por la suma de S/ 231,000.00, único postor del proceso.

Artículo segundo: Disponer al Comité a cargo del proceso de Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE CAMIONETA SUV 4X4 PARA LA ZONA REGISTRAL N°I SEDE PIURA, proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo tercero: Notificar al Comité a cargo del proceso de Adjudicación Simplificada N° 007 -2022 –ZRI –PRIMERA CONVOCATORIA – ADQUISICION DE CAMIONETA SUV 4X4 PARA LA ZONA REGISTRAL N°I SEDE PIURA, Unidad de Administración y al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.



Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
SARANGO ELIAS Jose Felix FAU
20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del
Documento
Fecha: 2022/10/05 12:43:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/10/05 12:53:38-0500

**Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**